



**Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 17 de diciembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha 17 de diciembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 188-2021-CU.- CALLAO, 17 DE DICIEMBRE DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2021, en el punto de Agenda 7. RATIFICACIÓN DEL DOCENTE LOYO PEPE ZAPATA VILLAR – FIIS.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115° de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de conformidad con el Art. 115° del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 116°, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59°, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, “Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 84°, concordante con el Art. 247° de la norma estatutaria, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución N° 183-2017-CU, del 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao; en virtud del Art. 84° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el docente Mg. LOYO PEPE ZAPATA VILLAR, mediante Escrito (Expediente N° 01090107) recibido el 03 de diciembre de 2020, solicita ratificación en la categoría de asociado a tiempo completo;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, mediante Oficio N° 199-2021-D-FIIS (Registro N° 5702-2021-08-0001059) recibido el 05 de mayo de 2021, remite la Resolución N° 054-2021-CF-FIIS del 05 de marzo de 2021, por la cual el Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, la ratificación del docente Mg. LOYO PEPE ZAPATA VILLAR en la categoría asociado a tiempo completo; asimismo, adjunta el Oficio N° 003-2021-CRYPD/FIIS de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente por el cual refrenda el Informe N° 003-FIIS/CRPD/2021 de fecha 19 de febrero de 2021 por el que el Mg. LOYO PEPE ZAPATA VILLAR obtuvo 81.3 puntos para ser ratificado en su condición de docente Asociado a Tiempo Completo;





**Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Informe N° 160-2021-UECE-ORH del 14 de mayo de 2021 y Proveído N° 117-2021-ORH-UNAC de fecha 17 de mayo de 2021, informa que el Mg. LOYO PEPE ZAPATA VILLAR es docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, en la categoría de asociado a tiempo completo, con antigüedad de nombramiento 01 de abril de 1999 con Resolución N° 087-99-CU; y fecha de categoría 01 de noviembre de 2005, con Resolución N° 181-2005-CU; asimismo, tiene Grado Académico de Bachiller en Economía, Título Profesional de Economista y Grado de Maestro en Productividad y Relaciones Industriales;

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 3715-2021-OPP del 22 de noviembre de 2021, informa que el cargo estructural de docente a Asociado a Tiempo Completo en la citada Facultad está considerado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución N° 103-2017-R; asimismo, informa que dicha ratificación en la categoría y dedicación no tiene incidencia presupuestal;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 782-2021-OAJ (Expediente N° 01090107) recibido el 03 de diciembre de 2021, evaluados los informes técnicos, de conformidad a lo establecido en el Art. 84° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 259° numeral 259.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; a los Arts. 9° inciso c) y 13° del Reglamento de Ratificación Docente, aprobado mediante Resolución N° 183-2017-CU del 27 de junio de 2017, y que conforme a dicho Reglamento los docentes ordinarios son ratificados en base a una estricta y justa evaluación en la Facultad, en la cual están adscritos, que incluye, entre otros indicadores, sus méritos, dedicación, eficiencia y la calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, extremo acogido mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 054-2021-CF-FIIS de fecha 05 de marzo de 2021, en el cual resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación en la categoría Asociado a tiempo completo al docente ordinario Mg. LOYO PEPE ZAPATA VILLAR, por lo que apreciado todo lo actuado estima, que el docente propuesto cumple con los requisitos legales para su ratificación en la categoría asociado a tiempo completo; por lo que, eleva el presente expediente al Consejo Universitario, para el pronunciamiento correspondiente;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 17 de diciembre de 2021, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 7. RATIFICACIÓN DEL DOCENTE LOYO PEPE ZAPATA VILLAR – FIIS, los señores consejeros acordaron aprobar la ratificación docente del Mg. LOYO PEPE ZAPATA VILLAR adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas en la categoría Asociado a Tiempo Completo;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Informe N° 160-2021-UECE-ORH y Proveído N° 117-2021-ORH-UNAC de fechas 14 y 17 de mayo de 2021, al Oficio N° 3715-2021-OPP del 22 de noviembre de 2021, al Informe Legal N° 782-2021-OAJ recibido el 03 de diciembre de 2021; al Oficio N° 230-2021-R-II-UNAC/VIRTUAL recibido el 07 de diciembre de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

- 1º RATIFICAR**, a partir del 17 de diciembre de 2021 y por el período de Ley, en la categoría de Asociado a Tiempo Completo al docente Mg. **LOYO PEPE ZAPATA VILLAR**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, conforme a lo informado por las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrate, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas, cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.